

Bogotá D.C.,

Señor

**FERNANDO ANDREY MOYANO ROJAS**

Representante Legal - FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Correo electrónico: formarchivos10@hotmail.com

**ASUNTO:** Comunicación de aceptación de la oferta  
Proceso de Mínima Cuantía IP 15 de 2026 - Grupo 1: Carpetas de yute  
con lomo de tela con gancho plástico y cajas.  
Contrato de Suministro No. 264 de 2026.

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas concordantes, esta comunicación, junto con la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal. La Superintendencia de Sociedades le comunica la aceptación de la oferta presentada por FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S., para el Grupo 1: carpetas de yute con lomo de tela con gancho plástico y cajas, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL PROCESO

1. El Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades presentó la necesidad de contratar el suministro de elementos para la gestión documental de la Entidad, distribuido en dos grupos: Grupo 1, carpetas de yute con lomo de tela con gancho plástico y cajas; y Grupo 2, rótulos.
2. Conforme con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad se efectúa mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.
3. Que, el Comité de Contratación de la Entidad se realizó entre el 14 de mayo de 2026 a las 12:30 p.m. y el 15 de mayo de 2026 a las 12:30 p.m., a través de la plataforma Microsoft Forms, en donde se obtuvo el voto favorable para publicar el proceso de Mínima Cuantía IP 15 de 2026 en la plataforma SECOP II.
4. El 26 de mayo de 2026 fue publicado el proceso de Mínima Cuantía - IP 15 de 2026 en la plataforma SECOP II.
5. Mediante aviso con radicado No. 2026-01-449621 del 01 de junio de 2026, la Entidad informó que el proceso IP 15 de 2026 limitaría su participación a

MiPymes colombianas, conforme a lo establecido en la invitación pública y en la normatividad vigente.

6. Al cierre del proceso, esto es, el 02 de junio de 2026 a las 9:00 a.m., la Entidad recibió a través de la plataforma SECOP II siete (7) ofertas, de las cuales seis (6) correspondieron al Grupo 1 y cinco (5) al Grupo 2.
7. Para el Grupo 1: Carpetas de yute con lomo de tela con gancho plástico y cajas, se presentaron seis (6) ofertas. La oferta de menor valor para el Grupo 1 correspondió a FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S., por valor unitario de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.290) IVA incluido, razón por la cual se procedió con la evaluación de dicha propuesta.
8. Teniendo en cuenta el análisis económico realizado, mediante oficio con radicado No. 2026-01-459284 del 04 de junio de 2026, se requirió al proponente FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. para que aclarara su oferta por considerarse artificialmente baja, otorgándose plazo hasta el 05 de junio de 2026 a las 12:15 p.m. para atender el requerimiento. El proponente dio respuesta el 05 de junio de 2026 a las 8:46 a.m., dentro del término otorgado por la Entidad.
9. De acuerdo con la verificación jurídica, técnica y económica efectuada en el informe de evaluación con radicado No. 2026-01-467102 del 09 de junio de 2026, la Entidad concluyó que la oferta presentada por FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. para el Grupo 1 subsanó y cumplió los requisitos habilitantes jurídicos, cumplió los requisitos técnicos y aclaró y cumplió la oferta económica, por lo cual el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto aceptar su oferta.
10. Como contratista, FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S., se compromete a cumplir con las especificaciones para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo estipulado en el estudio previo, la invitación pública IP 15 de 2026, sus adendas, el anexo técnico, la oferta presentada, la aclaración de la oferta económica cuando aplique y el informe de evaluación, documentos que forman parte integral del presente contrato.

11. Las condiciones contractuales son las siguientes:

<b>TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO</b>	Contrato de suministro No. 264 de 2026.
<b>OBJETO</b>	Suministro de elementos para la gestión documental de la Superintendencia de Sociedades - Grupo 1: carpetas de yute con lomo de tela con gancho plástico y cajas.
<b>CONTRATANTE</b>	Superintendencia de Sociedades NIT 899.999.086-2



satisfacción por la Entidad, aplicando los valores unitarios ofertados para cada ítem. Cada pago incluirá IVA y demás impuestos, costos y erogaciones a que haya lugar, sin exceder el presupuesto asignado al respectivo grupo.

Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente:

A. Elementos: Elementos efectivamente entregados conforme la fecha de entrega acordada con el supervisor del contrato y las cantidades solicitadas por la supervisión.

B. Facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS): Para la facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista deberá descontar en cada factura allegada, y en caso de que proceda, el valor de la sumatoria de descuentos, según los ANS establecidos en el anexo técnico, aplicables por demora en las entregas de los elementos por causas atribuibles al contratista.

La verificación y aplicación de los ANS será establecida por parte del supervisor del contrato, según los tiempos de servicio acordados, los cuales deberán ser aceptados por el contratista y tenidos en cuenta en la elaboración de la factura o cuenta de cobro.

En el evento que el contratista no aplique el descuento correspondiente, la entidad no dará trámite al pago respectivo y realizará la devolución de la factura.

C. Informe y factura: El contratista debe allegar un informe de los bienes entregados de conformidad con lo establecido en la obligación específica del literal b). Así mismo, debe allegar la factura congruente con el informe entregado.

D. Informe supervisión: La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato.

Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplimiento, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato. Así mismo indicar si en cada entrega se generan descuentos por ANS.

	<p>El supervisor deberá presentar, para cada pago, informe de recibo a satisfacción en el que conste la relación de bienes solicitados, bienes efectivamente entregados, cantidades recibidas, cumplimiento de especificaciones técnicas, valor a pagar, descuentos por ANS cuando a ello haya lugar y estado de ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.</p> <p>Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, sea emitido el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.</p> <p>Parágrafo. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar, cuando aplique, los soportes que acrediten el cumplimiento de la condición especial de ejecución relacionada con subcontratación inclusiva. En caso de no haber requerido subcontratación para la entrega correspondiente, o de no haber identificado oferta disponible de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o empresas que vinculen personas con discapacidad, deberá allegar manifestación escrita en tal sentido, con los soportes correspondientes. El supervisor verificará esta información y dejará constancia en el informe de supervisión respectivo. La falta injustificada de presentación de los soportes podrá dar lugar a los requerimientos contractuales correspondientes.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p>	<p>La Entidad se obliga a:</p> <p>a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.</p>



previa para aprobación de la supervisión antes de la producción o entrega.

e) Entregar los bienes debidamente empacados, protegidos y en condiciones adecuadas de transporte, de manera que se garantice su conservación y calidad hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

f) Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en la sede indicada por la Entidad, sin generar costos adicionales.

g) Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, errores de impresión, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción, sin costo adicional para la Entidad.

h) Garantizar los bienes suministrados por defectos de fabricación o calidad por el término mínimo de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.

i) Cumplir las condiciones de ingreso, identificación, seguridad, cargue, descargue y permanencias establecidas por la Superintendencia de Sociedades para proveedores y contratistas.

j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su cabal ejecución.

k) Condición especial de ejecución — subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera acudir a terceros para actividades asociadas a la cadena de provisión, tales como fabricación, impresión, empaque, transporte, cargue, descargue o entrega de los bienes, deberá priorizar, cuando exista oferta disponible en el mercado, la subcontratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de

personas con discapacidad, o empresas que vinculen personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el Decreto 287 de 2026.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el contratista deberá allegar al supervisor, cuando aplique, los soportes correspondientes de la subcontratación realizada. En caso de no acudir a subcontratación o de no encontrar oferta disponible que cumpla con las condiciones requeridas, deberá presentar manifestación escrita y soportes que justifiquen dicha situación.

Obligaciones generales:

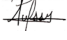







radicado No. 2026-01-467102, la presente comunicación de aceptación de oferta y los demás documentos publicados en SECOP II con ocasión del proceso.

**FIN DEL DOCUMENTO**

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos   
Proyectó: Alexandra Almanza – Abogada contratista - Grupo de Contratos .